

SALLIQUELO, 29 DE SETIEMBRE DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que la depreciación continua en las remuneraciones produce situaciones de injusticia social,

Que con justos derechos los empleados municipales han planteado a nivel individual y colectivo esta situación,

Que si bien las condiciones financieras del Municipio no serían las óptimas se estaría en condición de otorgar una bonificación especial no remunerativa de carácter mensual que no sufriría descuentos previsionales ni asistenciales y no integraría la base para la determinación del sueldo anual complementario ni bonificación adicional alguna,

Que las partidas presupuestarias para hacer frente a esta erogación están previstas en el Presupuesto 1.988 como bonificación especial no remunerativa, motivo por lo cual no se haría necesario la ampliación del mismo, ya que los importes previstos para ese concepto pasaron a integrar el sueldo básico de acuerdo a instrucciones de la Pcia de Bs. As.

Que asimismo es de conocimiento público el proceso de achatamiento de las categorías existentes,

Que algunas de ellas como Jefe de Departamento ya han regularizado la situación,

Que entendemos es factible continuar como Jefe de División aplicando un aumento diferencial para esta Categoría del orden del 15% sobre los salarios vigentes en el mes de agosto,

Que para atender los gastos de este incremento se haría necesario ampliar las Partidas del Personal Jerárquico de las distintas finalidades afectando para ello parte de la mayor coparticipación Provincial informada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Otórgase una bonificación especial no remunerativa de carácter mensual de Australes Doscientos (A 200,00) para el personal municipal que no sufrirá descuentos previsionales ni asistenciales y no integrará la base para la determinación del sueldo anual complementario, ni bonificación adicional alguna.-----

ARTICULO 2º).- Otórgase un aumento salarial del 15% para la categoría Jefe de División sobre el sueldo básico del mes de agosto.-----

ARTICULO 3º).- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de A 19.300, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación del Cálculo de Recursos

Ampliación de la partida

1.2.1.2. Coparticipación Ley 10.559

A 19.300,00

Total Ampliación

A 19.300,00.-----

ARTICULO 4º).- Con la Ampliación dispuesta en el art. anterior incrementase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de A 10.300 de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación del Presupuesto de Gastos

Ampliación de la partida

2.1.1.1.1.1.2 Personal jerárquico	A	10.000,00
2.2.1.1.1.1.2 Personal jerárquico	A	1.300,00
2.2.1.1.1.1.2. Personal jerárquico	A	2.500,00
2.3.1.1.1.1.2. Personal jerárquico	A	3.200,00
2.5.1.1.1.1.2. Personal jerárquico	A	2.300,00
Ampliación de la Partida	A	19.300,00.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 471/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-